

Desde el primer momento, Gibraltar funcionó como un puerto libre, situación ratificada formalmente por la Reina Ana en virtud de una orden en Consejo de 1712. La medida supuso, desde el comienzo, la entrega de la población a una industria de contrabando bien establecida y fomentada por las autoridades británicas de la Roca. De esta manera se burlaban todas las minuciosas cautelas que el Tratado de Utrecht de 1713 había introducido para evitar los abusos en los dos planos de la población y del comercio. El artículo X del Tratado de Utrecht dice literalmente en una de sus cláusulas: «pero para que puedan ser evitados los abusos y fraudes por la importación de cualquier clase de mercancías, el Rey Católico quiere, y lo da por entendido, que la antedicha propiedad se conceda a Gran Bretaña sin ninguna jurisdicción territorial, y sin ninguna comunicación abierta por tierra con el territorio circundante». Precisamente para impedir el contrabando por tierra, fue específicamente denegado el derecho de acceso por esa vía, reservándose España la libérrima admisión de cualquier excepción a la prohibición general. El mismo artículo X estipula lo siguiente: «Y Su Majestad británica, a requerimiento del Rey Católico, consiente y acepta que no será concedido ningún permiso a judíos o moros, bajo ningún pretexto, para residir o tener sus viviendas en dicha ciudad de Gibraltar». Como en el caso del tráfico de mercancías, también la instalación de una población mora o judía tuvo lugar desde el mismo comienzo de la ocupación británica.

b) España nunca ha cedido a Gran Bretaña el Peñón de Gibraltar en el sentido propio y pleno de la palabra. El artículo X del Tratado de Utrecht —«crucial», como escribe Stewart—, es terminante: «El Rey Católico cede a la Corona de Gran Bretaña... la plena y entera propiedad de la Ciudad y del Castillo de Gibraltar, juntamente con el puerto, las fortificaciones y los fuertes que les pertenecen; y renuncia a la dicha propiedad para que sea tenida y disfrutada absolutamente con toda clase de derechos, por siempre, sin excepción o impedimento alguno». La propiedad no es soberanía. «Mi casa es mi propiedad, pero no tengo la soberanía plena sobre ella», escribe Stewart, por razones de claridad, para el hombre de la calle. No puede haber duda: la soberanía de Gibraltar no es un derecho británico, pues «el artículo deniega clara y explícitamente nuestra pretensión», añade Stewart.

c) La violación de los compromisos pactados en Utrecht ha sido conducta británica desde el comienzo. Se instaló paulatinamente una población de la que un considerable porcentaje ha estado formado por judíos y moros. Las cautelas de la Corona española para evitar el tráfico comercial fraudulento entre Gibraltar y España, resultaron inoperantes. La comunicación por mar sería, según el Tratado, la vía normal

de acceso a la Plaza. Solamente en casos excepcionales y por razones de humanidad, Su Majestad Católica había previsto una comunicación terrestre. Otra cláusula del famoso artículo X dice así: «Sin embargo, como la comunicación por mar con la costa de España puede no resultar abierta o segura en toda ocasión, y puede suceder, por consiguiente, que la guarnición y otros habitantes de Gibraltar puedan encontrarse en situación apurada; y como es intención del Rey Católico que solamente sean obstaculizadas, como se dijo más arriba, las importaciones fraudulentas de mercancías a través de una comunicación terrestre, se dispone, en consecuencia, que en tales casos pueda ser legal comprar mediante dinero en los territorios españoles vecinos, provisiones y otras cosas necesarias para el uso de la guarnición, de los habitantes y de las naves que se encuentren en el puerto»; es decir, siguiendo la correcta exégesis de Stewart, el Rey Católico *puede* permitir esas importaciones. «Dependería—escribe Stewart—de sus relaciones con Gran Bretaña cuando llegase el momento». El hecho de que en las dos centurias siguientes se permitiese de hecho el tráfico entre España y Gibraltar, no sólo en tiempo de sitio, y no solamente de artículos indispensables, sino de muchas otras mercancías también, no ha creado ningún derecho. Por el contrario, «siguió siendo un privilegio que podía ser retirado en cualquier momento si el Rey Católico pudiera considerar conveniente retirarlo».

El artículo X continúa así: «pero si se encuentra alguna mercancía importada por Gibraltar, sea por medio de trueque para adquirir provisiones o bajo cualquier otro pretexto, la misma será confiscada, y si hubiera queja de ello, aquellas personas que han actuado contra la fe de este Tratado serán severamente castigadas». A juicio de Stewart, y es una interpretación plausible, esta última cláusula contiene la razón por la que la Corona española retuvo la jurisdicción sobre Gibraltar. Resulta claro para el autor, en todo caso, que Gibraltar fue cedido a Gran Bretaña en concepto de arriendo sin pago de renta, y nunca enajenado de la soberanía española.

La posibilidad de una independencia del pueblo gibraltareño y del territorio de la Plaza queda incontrovertiblemente excluida por la cláusula final del artículo X, que dice así: «Y en el caso de que pareciera con posterioridad conveniente a la Corona de Gran Bretaña vender, ceder o enajenar por cualquier medio la propiedad de la dicha ciudad de Gibraltar, se acuerda y concluye que se dará siempre preferencia a la Corona de España, antes que a otros, para ello.» Se trata, pues, de una mera propiedad sin facultad de venta o subarriendo, y con un derecho preferente de España para recuperar su posesión.



«¡Gibraltar!, la joya más inestimable de la Corona británica», exclamaba William Pitt hace un par de siglos. Un imperio ultramarino para el comercio y por el comercio tenía que hacer del mar su sistema circulatorio. El adagio del Imperio británico —«el Comercio sigue a la Bandera»— es más que una figura literaria. La Plaza de Gibraltar vino a constituir pronto su principal charnela.

Cuando la reina Isabel realizó su gira de la Coronación, en el año 1954, su yate real «Britannia» hubo de pasar de largo delante de Kenia, amenazada de insurrección; de Aden, reputado como peligroso; de Chipre, más que peligroso, y de Malta, claramente inamistoso. Pero Gibraltar, a pesar de la enérgica protesta del Gobierno español, gozó del privilegio de la visita regia: «era —comenta Stewart— el único lugar de todo el Mediterráneo donde la vieja *pax britannica* aún sobrevivía, y el Gobierno británico estaba resueltamente decidido a que fuese aplacado a toda costa y a que siguiese siendo una colonia ejemplar y contenta».

Gran Bretaña entró resueltamente en el proceso de descolonización desde hace varios años. Aunque todavía se vierta sangre inglesa en Aden y se oponga resistencia obstinada a la restitución a España de la soberanía sobre Gibraltar, los estadistas británicos se disponen a la liquidación final del Imperio. Pero, como señala Stewart, en el ciudadano inglés, Gibraltar «todavía evoca un resplandor de orgullo y concita la actitud de desafío y de tenacidad de su gran siglo».

Los atardeceres de los imperios se viven con nostalgia del sol cenital. La reconversión psicológica a nuevas situaciones históricas se actúa siempre en más o menos dilatados procesos de maduración. Subyaciendo al estrépito de los argumentos e impregnando sus mejores esfuerzos de racionalización, el factor emocional y las representaciones colectivas parecen estar omnipresentes en las actitudes del pueblo británico ante el ocaso de su Imperio, como se advierte inequívocamente en ciertos pasajes del libro de Stewart. En la intermitente obstinación inglesa en no proceder racionalmente para la resolución de los pleitos en que están envueltos los últimos jirones de su dominio colonial, se esconde un nudo de motivaciones de difícil análisis, pero en el que, al lado de razones de índole práctica, gravitan sin duda poderosamente elementos residuales procedentes de los sustratos emotivos. En su *Trattato de Sociologia generale*, hace ahora medio siglo que Vilfredo Pareto analizaba perspicazmente la función de los *residuos* en la vida social y política. Las racionalizaciones y representaciones mentales de la acción social —*derivaciones*— están rígidamente condicionadas por

esos contenidos residuales —de naturaleza muy vaga, pero predominantemente intuitiva y emocional—. La resistencia al cambio se enraiza, a juicio del sociólogo italiano, en el residuo que él esquematizaba como *persistencia de los agregados*, y que incluye al patriotismo nacionalista como *specimen* de la persistencia de las relaciones de los individuos con la comunidad y con ciertos lugares. En su análisis de los procesos imperialistas, Pareto indicaba claramente la preponderancia de la política sobre la economía en las etapas de declinación. En 1919, el economista y sociólogo austriaco Joseph Schumpeter publicaba un importante trabajo titulado *Zur Sociologie der Imperialismen*, que brinda, en ciertos aspectos fundamentales, una brillante ilustración de las categorías paretianas. No es probable que Schumpeter se haya inspirado directamente en Pareto, si bien no es imposible, toda vez que el *Trattato* había visto la luz en 1916. El trabajo de Schumpeter se proponía criticar la llamada teoría «neo-marxista» de Otto Bauer y Rudolf Hilferding, a pesar del gran atractivo que sobre él ejercía una hipótesis que no sólo explicaba el imperialismo de la pre-guerra como una excrecencia del capitalismo, sino que permitía también una generalización extensible a la vocación imperialista de los fascismos. Su largo análisis de los sistemas imperialistas—incluido el británico—lleva a Schumpeter a resumir así su teoría: «el imperialismo tiene... un carácter atávico. Cae en ese extenso grupo de rasgos supervivientes de épocas tempranas, que juegan un papel tan importante en cada situación social concreta. En otras palabras, es un elemento que deriva de las condiciones de vida, no del presente, sino del pasado; o, en términos de la interpretación económica de la historia, de las relaciones de producción del pasado más bien que de las del presente. Es un atavismo en la estructura social, en los hábitos individuales y psicológicos de la reacción emocional». Por consiguiente, se trata de un fenómeno socio-político que está desapareciendo paulatinamente porque no encaja estructuralmente en la situación mundial de hoy. En su minucioso análisis histórico de la política colonial británica, creía encontrar Schumpeter pruebas suficientes de que no se trata de una necesidad económica, sino de una posición política; se sigue «que el capitalismo es, por naturaleza, anti-imperialista», y que la voluntad de dominio imperial arraiga en impulsos que aparecen, desde el punto de vista económico, como no-rationales o irracionales. Precisamente—escribía a la sazón—en estos impulsos se basa la pervivencia de los argumentos que hacen que «el colonialismo no haya muerto, ni aún hoy en Inglaterra».

La ecuación «prosperidad=comercio exterior=imperio ultramarino» tiene una sólida tradición en Gran Bretaña. Ya David Hume escribía,

en sus *Discursos políticos*, que «el comercio exterior precede al perfeccionamiento de las industrias del país y es el origen del lujo interior».

No se trata de discutir ahora el margen de verdad que pueda comportar la doctrina neo-marxista del imperialismo como última etapa del capitalismo. Cuando Schumpeter escribió su ensayo, la obra capital de dicha doctrina—*El imperialismo, la etapa más avanzada del capitalismo*, de V. I. Lenin—, escrita en 1916, aún no había sido traducida del ruso a otros idiomas. Sus primeras traducciones, al alemán y al francés, son de 1920. Desde entonces, la polémica sobre este asunto ha desencadenado una nutrida literatura, de la que cabe recordar, además, los trabajos de Rosa Luxemburg, Nikolai Bukharin, J. A. Hobson, William Langer, Nicolás Mansergh, Maurice Dobb, Paul M. Sweezy, Carlton J. H. Hayes, John Strachey y algunos otros escritores. Aquí, no obstante, he de señalar cómo la concepción de Schumpeter sigue la línea de los análisis de Max Weber. Entre 1911 y 1913, el gran sociólogo alemán había estudiado sistemáticamente las condiciones necesarias para obtener un máximo de racionalidad formal, consustancial—a su juicio—, de un verdadero sistema capitalista; es decir, para lograr un perfecto *cálculo de capital* en las empresas productivas. No es necesario reproducir ahora su muy conocida tipología de los principales *modos de orientación capitalista*, pero sí recordar que aportó pruebas suficientes para demostrar que las formas de *orientación colonialista*—y, en general, de todos los sistemas de dominación imperial— eran estructuralmente extrañas al capitalismo moderno. La explotación de mercados y mano de obra por la vía de la dominación política, perpetuaba actitudes y hábitos mentales esencialmente hostiles a una concepción capitalista moderna de la economía. Cuando esas modalidades de explotación se mantienen, arrastran una existencia marginal al sistema y están condenadas a su total extinción. Las formas auténticas del capitalismo moderno excluyen *a radice* todas las modalidades *predatorias* de la ganancia (esclavitud, botín, dominio colonial, agio mercantil al socaire de las guerras, etc.). No sabemos qué grado de conocimiento tenía Schumpeter de la obra de Weber, pero es imaginable pensar que un espíritu tan vigilante como el del austriaco no ignoraba los trabajos weberianos, aunque éstos sólo alcanzasen una forma sistemática definitiva en 1922, en la obra *Wirtschaft und Gesellschaft*. En todo caso, la tesis schumpeteriana de la *irracionalidad* del capitalismo político se integra perfectamente en las conclusiones a que había llegado Max Weber.

Refiriéndose a su ejemplo preferido, el británico, Schumpeter pudo escribir lo siguiente: «Y finalmente, hay un impulso instintivo hacia la dominación. Objetivamente, el hombre de la calle deriva bastante